



EXTRACTO

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: EMIRATES

REPRESENTANTE LEGAL: RP&C-Law Representaciones Cía. Ltda., representado por el Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño en calidad de Gerente General y representante legal.

SOLICITUD: Renovación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga exclusiva, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 004/2019 de 15 de febrero de 2019, corregido con Acuerdo Nro. 005/2019 de 05 de marzo de 2019, luego modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2020-007-A de 14 de octubre de 2020, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

Dubái - Bahrein y/o Copenhague y/o Oslo y/o Gotemburgo y/o Ámsterdam y/o Maastricht y/o Frankfurt y/o Hahn y/o Basilea y/o Bruselas y/o Lieja y/o Milán y/o Madrid y/o Barcelona y/o Zaragoza y/o Dakar y/o Atlanta y/o Chicago y/o Columbus (Rickenbacker International) y/o Houston y/o Los Ángeles y/o Nueva York y/o Toledo y/o México y/o Brasilia y/o Rio de Janeiro y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Manaus y/o Belo Horizonte y/o Confins y/o Ciudad del Este y/o Santiago y/o Lima y/o Bogotá y/o Curazao y/o Borinquén – Quito y viceversa.

Con hasta cinco (5) frecuencias semanales y derechos de tráfico de terceras, cuartas y quintas libertades del aire, en cualquier punto intermedio y/o más allá a su elección en el servicio autorizado.

Tipo y clase de aeronaves: La aerolínea utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: B-777; de propiedad de la aerolínea.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el artículo 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y el artículo 1 de la Resolución Nro.012/2021 de 21 de diciembre de 2021, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del artículo 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía EMIRATES no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 05 de enero de 2022.

BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

VLV
05/01/22

